RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00173-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que la empresa demandante a travez de su representante legal ha constituido nuevo apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil procederá de conformidad. Ahora bien, en virtud de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial del demandante el cual tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada STEFFANY MORA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por BANCO COMPARTIR S.A. cesionaria – EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA contra LILIA GONZALEZ GALETH, por pago total de la obligación.

3. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO**
**JUEZA.**